UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay
Telefax: 021 674.998

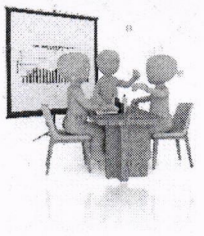

ADM N° 970 / 2023

San Lorenzo, 9 de octubre de 2023

Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas – UNA
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la Resolución DCP Nª 3647/2023 en el marco de protesta promovida por la firma Distribuidora la Policlínica contra la adjudicación y Declaración Desierta del llamado LPN "**Adquisición de fórmulas de uso terapéutico"** en relación al punto 3 en donde recomienda suspender la continuidad de la adjudicación de los ítems 4 y 7 hasta tanto sea resuelta la protesta, con respecto a ese punto solicito la continuidad de la adjudicación de dichos ítems en base a la justificación expuesta Dra. Raquel Franco, Jefa del Dpto. de Nutrición, alimentación y Dietoterapia, en Nota D.A.N. Nª 109/2023.

Se suspende la realización de un nuevo llamado con el mismo objeto en relación a los ítems Nª 25 y 26 del llamado objetado en el presente ejercicio.

Sin otro particular me despido atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
09 OCT 2023
N°: 2514
Hora: 12:10
Firma:
C.P. Lourdes Gavilán
Dpto. de Contrataciones Públicas
Sección Contratos y Ejecución de Garantías
FCM - UNA

LIC. NERIS AGUILAR
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Hospital de Clínicas – San Lorenzo.
Departamento de Nutrición, Alimentación y Dietoterapia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
05 OCT 2023
N°: 2464 Firma:
Hora: 10:13 Aclaración:

Univ. BLANCA MUÑOZ
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A.
ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS
05 OCT 2023
M.E. Nº: 3531 Hora: 09:31
Recibido por: Univ. Jorge A. Martinez
Administrativo U.N.A.

D.A.N. Nº 109/2023

San Lorenzo, 05 de octubre 2023

Señor
Lic. Neris Aguilar
Jefe de Administración
Hospital de Clínicas San Lorenzo
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente.

LIC. NERIS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y a través de su de digno intermedio a quien corresponda, en respuesta a la **NOTA DCP N° 26678 /2023** respecto a la Resolución **DCP N° 3647/2023** , protesta promovida por la firma **DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA** contra la Adjudicación y Declaración desierta del Llamado **LPN " ADQUISICION DE FORMULAS DE USO TERAPEUTICO AÑO 2023-2024 "**, en donde en el **punto 3** de la resolución recomienda suspender la continuidad de la adjudicación de los **ítems 4y 7** hasta tanto sea resuelta la protesta; con respecto a dicho punto solicitamos darle continuidad a la Adjudicación de dichos ítems considerando que la falta de suplementos nutricionales puede generar consecuencias negativas en la salud de los pacientes, como puede ser la aparición de desnutrición, falta de energía y efectos adversos que enlentecen el proceso de recuperación, cicatrización de heridas y mejoría de los pacientes.

Cada paciente internado en el hospital implica un sin número de necesidades nutricionales particulares, variadas y de atención inmediata. Es de suma importancia garantizar la recuperación óptima y adecuada, atendiendo que la falta de una buena intervención nutricional puede generar complicaciones y consecuencias graves para su salud.

Por todo lo más arriba expuesto y teniendo en cuenta la DECLARACIÓN DE CARTAGENA. Declaración internacional sobre el derecho al cuidado nutricional y la lucha contra la malnutrición; avalado por la FEDERACION LATINOAMERICANA DE NUTRICION(FELANPE)

Raquel Franco, ND. Msc
Departamento
y Dietoterapia

que busca, a través de 13 principios, que las personas enfermas, sin distinción alguna, deberían disfrutar de la misma calidad de terapia nutricional en condiciones de dignidad y de abordaje completo de la malnutrición asociada a la enfermedad. Se considera que el derecho al cuidado nutricional se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, después del diagnóstico oportuno, recibe nutrición adecuada (dietoterapia, terapia nutricional oral, enteral o parenteral) teniendo en cuenta sus dimensiones (biológicas, simbólicas, afectivas y culturales) y no padece de hambre. Son elementos esenciales la seguridad, la oportunidad, la eficiencia, la eficacia, la efectividad del cuidado nutricional y el respeto de los principios bioéticos. Esto se considera el mínimo que debe garantizarse, independiente del nivel de atención en salud. Es importante proporcionar un marco de referencia para promover el desarrollo del cuidado nutricional en el ámbito clínico; por consiguiente, el Hospital tiene la obligación de velar por la recuperación, seguridad y bienestar de los pacientes; mas no por los intereses particulares de una empresa.

Sin otro particular me despido muy atentamente

Dra. Raquel Franco, ND.Msc
Jefa del Departamento
Nutrición, Alimentación y Dietoterapia
Hospital de Clínicas
FCM - UNA

Lic. Raquel Franco, Msc

Jefa del Dpto. de Nutrición, Alimentación, y Dietoterapia.